



## **POLÍTICA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

### **Preámbulo**

La ciencia y el conocimiento científico son claves para el progreso material e intelectual, para la calidad de vida de las personas, y para la construcción de una sociedad justa y pacífica. Son estos fines los que le dan legitimidad y valor. En la ciencia, como toda actividad humana, los fines y los medios tienen que estar en coherencia con el valor intrínseco del ser humano y la dignidad de la persona; y es de este respeto a la dignidad humana de donde emanan los principios éticos básicos de la práctica científica.

De la misma forma que la “buena praxis científica” tiene que respetar unos criterios procedimentales y un método claro, debe respetar escrupulosamente cinco principios éticos básicos: (1) el reconocimiento del ser humano como sujeto libre y autónomo de investigación; (2) el respeto a la dignidad del ser humano y la no manipulación de la voluntad personal; (3) la asunción de responsabilidades por las consecuencias derivadas de la investigación; unas consecuencias que también aplican a todos los seres vivos y a las generaciones futuras; (4) el reconocimiento de que no se debe promover investigaciones cuyo fin principal sea attentar contra la dignidad y la integridad de ser humano, o justificar actos de racismo, terrorismo o de exterminio de otras personas; y, finalmente (5) la transparencia y rendición de cuentas en la actividad científica. A lo largo de la historia, hemos aprendido que cuando estos principios han sido ignorados, la ciencia y la práctica científica han sido cómplices de la destrucción, la violencia, el sufrimiento humano, y la injusticia.

La Universitat Politècnica de Valencia como institución investigadora relevante y siguiendo el espíritu recogido en sus estatutos, se compromete con la creación, desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, el arte y la cultura. Este compromiso se manifiesta en el esfuerzo por promover el respeto a los principios éticos en la práctica científica y en la cultura académica. Una concreción de ese esfuerzo son las “Directrices para la buena práctica científica” que aquí desarrollamos.

Este acuerdo tiene por objetivo ofrecer un conjunto de pautas, orientaciones, recomendaciones y compromisos para la buena práctica científica en la Universitat Politècnica de València.

### **I. Mala práctica científica.**

Se entiende por *mala práctica científica* la fabricación, falsificación o plagio en la propuesta, realización o revisión de investigaciones o en la publicación de sus resultados.

También la alteración de los fines de la investigación y la manipulación de la voluntad de otras personas, objetos de investigación y/o colaboradores, son atentados graves contra la integridad científica y la buena praxis en investigación.



Se considera mala práctica científica aquella que es cometida intencionalmente, con conocimiento e imprudentemente. Entre las malas prácticas no se incluye los errores honestos y las diferencias de opinión.

## **II. Conductas no aceptables.**

Son aquellas que repiten o se asemejan a algunos de los comportamientos rechazables que se enuncian a continuación:

1. La invención, falsificación o manipulación de datos y resultados.
2. La apropiación de resultados, métodos, material o ideas de otros colegas, colaboradores y becarios.
3. La presentación tendenciosa de datos y resultados de investigación.
4. No informar de la alteración de métodos y procesos de investigación sobre el plan inicial.
5. Ocultar o distorsionar los objetivos de la investigación.
6. Ocultar o mentir sobre las fuentes de financiación de un proyecto o actividad de investigación.
7. Ambigüedad y falta de rigor intencionada para ocultar detalles de la investigación.
8. No respetar los criterios de rigor científico en la evaluación de trabajos de otros colegas por motivos personales, económicos o de prestigio.
9. Firmar y reconocer como propios trabajos de investigación en los que no se ha realizado una aportación científica específica relevante.
10. No respetar la confidencialidad y privacidad de información.
11. No respetar la normativa internacional ni los criterios éticos en la investigación con seres vivos; en especial violar el principio de autonomía de las personas objeto de investigación.
12. No respetar las directrices internacionales ni los principios básicos de seguridad en investigación establecidos en la comunidad científica del área de conocimiento.
13. Uso ineficiente y poco riguroso de los recursos económicos y materiales para la investigación.
14. Alteración del juicio crítico y evaluación científica por intereses económicos, materiales o de otro tipo.



15. Incumplimiento de la letra o el espíritu de la ley en las áreas de investigación en las que exista legislación nacional o internacional.

### III. Recomendaciones.

Para el fomento de la integridad científica es necesario que los investigadores reflexionen y sean conscientes de las implicaciones éticas de su trabajo, actúen con buena fe, y dispongan de criterios y orientaciones para gestionar situaciones ambiguas y/o difíciles.

Algunas de las recomendaciones concretas que pueden ser de utilidad son las siguientes:

1. Informar y consultar a colegas y expertos en caso de duda sobre procesos, métodos, datos o resultados de investigación.
2. Practicar la duda metódica, la justificación de hipótesis, el rigor conceptual y la independencia de juicio en toda actividad científica.
3. Presentar siempre explícitamente las dudas, críticas o cuestiones abiertas que se hayan planteado durante la investigación.
4. Hacer siempre pública las fuentes de financiación de la investigación.
5. Abstenerse en la evaluación de proyectos o trabajos de investigación para los que no se considere suficientemente capacitado; en los que se tenga interés económico, material, o de otro tipo; o con cuyo autor tenga una relación familiar próxima o de amistad o enemistad manifiesta.
6. Presentar los resultados de la investigación de forma completa, ordenada y veraz.
7. Utilizar los recursos materiales y económicos con rigor, eficiencia y siempre para los fines del proyecto.
8. Informar con claridad, precisión y plenamente a las personas objeto de investigación.
9. Ejercer el derecho a la coautoría exclusivamente en trabajos y artículos en los que se haya realizado una aportación científica específica y relevante, que puede estar referida al planteamiento y diseño del trabajo, a la realización de experimentos, la adquisición de datos o su análisis e interpretación, la escritura o revisión crítica de las versiones iniciales del artículo y la aprobación final de la versión definitiva para publicación. La circunstancia derivada de posiciones de jerarquía académica o de otro tipo, la obtención de financiación, la mera recolección de datos o la supervisión general del grupo de investigación, por sí solas, no constituyen mérito suficiente para conferir derecho a la coautoría de un trabajo científico.
10. Ejercer la libertad de investigación con responsabilidad y lealtad a la institución en que se trabaja.

11. Denunciar cualquier presión o amenaza que se reciba o se conozca que atente contra el rigor y la buena práctica científica.

En el caso de que un investigador se encuentre en ocasiones en situaciones especiales y complejas, para cuya solución estas recomendaciones no brinden ayuda, en ese caso se recomienda dirigirse al Comité de Ética de la Investigación de la Universitat.

#### **IV. Mecanismos de gestión y control.**

Las buenas prácticas científicas contenidas en el presente acuerdo deben ser conocidas por todos los investigadores de la Universitat mediante la difusión de las mismas y la adopción de las medidas que se consideren convenientes.

La Universitat promoverá la conducta responsable de los investigadores mediante la formación en ética de la investigación, la comunicación y difusión de los principios éticos de la investigación y mediante todas aquellas actividades que vayan encaminadas a crear una cultura de excelencia investigadora.

La Universitat Politècnica de València garantizará la confidencialidad, en todos los casos, de mala práctica científica.

El Comité de Ética de la Investigación de la Universitat es la estructura encargada de velar por la promoción de la integridad científica y la buena práctica en la investigación, realizando las siguientes actuaciones:

1. Establecimiento de un canal para recibir y responder consultas sobre buenas prácticas científicas.
2. Establecimiento de un canal para poner en conocimiento las posibles malas prácticas científicas, tratándolas con confidencialidad y rigor.
3. Elaboración de un informe anual sobre los posibles casos de malas prácticas científicas. El informe, que será público, se redactará manteniendo un escrupuloso respeto al derecho de la privacidad de las personas y a la confidencialidad de la información.

#### **V. Incumplimientos.**

Cuando el Comité de Ética de la Investigación tenga conocimiento de actuaciones por parte de miembros de la comunidad universitaria que supongan un incumplimiento de la presente Política de integridad científica y buenas prácticas podrá realizar un informe al respecto y elevarlo a los órganos de gobierno de la Universitat competentes para que se tomen las medidas pertinentes conforme a la legislación aplicable.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

## **VI. Aprobación y entrada en vigor.**

Esta Política de integridad científica y buenas prácticas entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.